

TÉRMINOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSTING

Conste por el presente convenio de prestación de servicios de hosting que celebran de una parte **DUALCOMPANY.COM**, y de la otra parte **EL CLIENTE** debidamente representado por a quien en adelante se le denominará "**EL CLIENTE**" bajo los siguientes Términos y condiciones:

I. OBJETO

1.1. Por el presente convenio, Dual Company se obliga a brindar a el cliente el servicio De hosting de acuerdo a las condiciones establecidas en la oferta comercial y en los términos y condiciones que se señalan en el presente convenio. En consecuencia, por el presente convenio Dual Company se obliga a dar al cliente el servicio de hosting o almacenaje dentro de sus servidores, la información que el cliente entregue con ese fin y que Dual Company esté en condiciones de almacenar. A este efecto, previo a la suscripción de este convenio, el cliente deberá entregar a Dual Company, para su evaluación, la información que desea alojar en formato html vía medio magnético (email, Ftp, diskettes, memoria usb o cd).

II. OBLIGACIONES DEL CLIENTE

2.1. El cliente garantiza tener la facultad de almacenar, divulgar o publicar la información que él posea a cualquier título, así como de no hallarse sujeto a ninguna obligación o restricción que pueda ser incompatible con la divulgación de tal información. Asimismo, afirma que el acceso y conocimiento de terceros de esta información no viola ninguna patente, secreto industrial, derecho de autor ni cualquier otro derecho de propiedad patentable por un tercero.

2.2. El cliente declara conocer íntegramente las implicaciones de la utilización de internet. En razón de lo expuesto, libera y exime expresamente a Dual Company de toda responsabilidad directa o indirecta, presente o futura que pudiere ocurrir a causa o consecuencia de infracciones a la ley de propiedad intelectual e industrial, como a los tratados, acuerdos o convenciones internacionales sobre propiedad intelectual que el Perú haya suscrito y reconocido como ley. La exención de responsabilidad comprende cualquier acción u omisión de terceros.

2.3. El cliente es responsable de la actualización, manipulación y modificación de la información alojada en los servidores de Dual Company. Para este efecto, a la firma del presente convenio, Dual Company entrega a el cliente una cuenta ftp con contraseña para acceso remoto. El uso y la seguridad de esta contraseña serán de entera responsabilidad del cliente.

2.4. Consideran las normas, convenios y estándares internacionales con relación al uso de internet que el envío de correo malicioso, amenazante, calumnioso, difamante, injurioso, insultante y/o similares y/o que vaya contra el orden público o las buenas costumbres y de correo electrónico no solicitado (spamming), es una práctica rechazada y sujeta a sanciones, y a efectos de dar cumplimiento a dichas normas, convenios y estándares, el cliente se obliga a no enviar correos como los descritos anteriormente. En el supuesto que Dual Company verifique que el cliente está llevando a cabo esta práctica o siendo advertido, amonestado o sancionado a Dual Company por alguna empresa o isp nacional y/o extranjero debido al envío del tipo de correos señalados por parte de el cliente, en tal caso Dual Company queda facultado a aplicar las restricciones que estime convenientes, o alternativamente y a su solo juicio, resolver el presente convenio bastando para ello una comunicación simple, surtiendo sus efectos desde el momento de su notificación, de conformidad a lo señalado en el artículo 1430° del código civil. Lo anterior no enerva, el derecho de Dual Company de interponer las acciones legales que correspondan por los daños y perjuicios que haber a lugar.

2.5. El cliente declara conocer que el secreto de las telecomunicaciones se encuentra protegido por el artículo 2° numeral 10°) de la constitución política del Perú; los artículos 161° y siguientes del código penal; los artículos 4°, 87° inciso 5°) y 90° del texto único ordenado de la ley de telecomunicaciones y los artículos 10° y 15° del reglamento de la ley de telecomunicaciones. En consecuencia, sujetándose tanto a lo que establecen las normas citadas como a lo que en el futuro dispongan las que se dicten sobre la materia, se obliga, sin que esta enumeración se considere limitativa, a no sustraer, interceptar, interferir, alterar, desviar, acceder, utilizar, publicar, vender o facilitar el acceso a terceros directa o indirectamente la información personal relativa a los usuarios, abonados y/o clientes de los servicios prestados por las empresas de telecomunicaciones.

2.6. Se entiende que el cliente no sólo responde por sí mismo sino también por todo tercero vinculado de cualquier forma a éste, que emplee para el incumplimiento de la presente cláusula y en general del presente convenio. En consecuencia, cualquier trasgresión a lo dispuesto en esta cláusula por el cliente o por los terceros indicados, será atribuida al cliente.

III. DERECHOS DE DUAL COMPANY

3.1. Dual Company se reserva el derecho de rechazar e interrumpir cualquiera de los servicios materia del presente convenio o sus eventuales anexos, sin expresión de causa y sin que ese hecho genere indemnización alguna o lucro cesante para el cliente.

3.2. Se deja expresa constancia que no es obligación ni función de Dual Company fiscalizar el contenido y/o uso de la información alojada en la web site del cliente. Dicha información será de única total y exclusiva responsabilidad del cliente.

3.3. El cliente reconoce que la propiedad de los bienes utilizados en la prestación de estos servicios pertenece a Dual Company.

IV. OBLIGACIONES DE DUAL COMPANY

4.1. Dual Company deberá, aún cuando la seguridad es garantizada, proveer de todos los mecanismos de seguridad necesarios para que ningún tercero, sin el previo consentimiento de el cliente, tenga acceso para modificar el contenido y/o la programación de los recursos de información almacenados por el cliente en los servidores de Dual Company en todo caso, Dual Company no tendrá responsabilidad alguna ante el evento de cualquier menoscabo, daño u otro deterioro que sufra la información por la acción de hackers, crackers, piratas informáticos o cualquier interrupción, suspensión o desperfecto de la propia red de internet.

V. PAGO DEL SERVICIO

5.1. El pago que le corresponderá a Dual Company como contraprestación por los servicios de la oferta comercial que desarrolle para el cliente será de la suma de \$ xxxxxx (xxxxxxxxxxx y 90/100 dólares americanos) incluido igv, el precio total de instalación de los servicios contratados será el establecido en la oferta comercial. El cliente, a través del presente convenio, se obliga al pago de las tarifas vigentes y/o señaladas en la oferta comercial. Asimismo, el cliente se compromete al pago de los costos variables extras en los que incurra, de acuerdo a tarifario vigente al momento de su consumo y a los reportes emitidos por los sistemas de control de Dual Company. En caso de retraso en el pago, se devengarán los intereses moratorios y compensatorios máximos permitidos por la ley. Lo anterior no obsta al derecho que le asistirá a Dual Company para exigir el cumplimiento forzado o resolución, en cuyo caso siempre existirá el derecho de cobrar las rentas atrasadas y aquéllas que falten para el término del periodo contratado.

5.2. Conforme a lo dispuesto precedentemente, Dual Company podrá suspender los servicios ofrecidos a los clientes que, cumplida la fecha de vencimiento del plazo establecido para su pago, no hayan pagado la factura del mes correspondiente. La reposición del servicio se efectuará dentro del plazo de tres días hábiles, contados desde que se cancele dicha factura. El costo de la reposición del servicio será de cargo del cliente, el mismo que asciende a us \$.

VI. LIMITACIONES DE RESPONSABILIDAD

6.1. Dual Company no asume responsabilidad por los siguientes hechos o en las siguientes situaciones:

- (a) Por el contenido, información, aseveraciones o cualquier texto o similar descritos en el web site; así como, imágenes o representaciones visuales o sonoras, contenidas en el mismo.
- (b) Por eventuales perjuicios ya sean morales o económicos que les sean atribuibles a el cliente o terceros aludidos directos o indirectamente en el web site.

6.2. El cliente es el único responsable por la creación, actualización el contenido y mantenimiento de sus contenidos. Dual Company no proporcionará apoyo para el uso de las herramientas de autoría de los contenidos ni ningún otro tipo de apoyo relacionado con el contenido del web site de el cliente.

6.3. El cliente renuncia a ejercer acción legal alguna contra Dual Company, si es que ocurriera cualquier circunstancia detallada en la presente cláusula.

6.4. Si Dual Company resultase sancionada por cualquier autoridad como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones de el cliente, el pago de las multas y/o sanciones aplicables, serán de cargo exclusivo de el cliente; así como, asumir o sufragar los gastos, de la defensa en cualquier proceso judicial y/o reclamación en la vía administrativa.

6.5. Dado que Dual Company no proveerá a el cliente de servicios para los usuarios finales del web site de el cliente, éste tendrá toda la responsabilidad para la satisfacción de las órdenes de compra y entrega de productos y servicios comprados a través de sus web sites; así como, respecto al cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que hubiere convenido a través de dicho web site.

6.6. El cliente, tendrá toda la responsabilidad sobre cualquier actividad de cobranza relacionada con la falta de pago de algún comprador y del cumplimiento con las leyes que resulten aplicables, en particular las relativas a la protección al consumidor, publicidad y telecomunicaciones, incluidas las tributarias, en cualquier jurisdicción relacionada con dicha venta.

6.7. En la eventualidad que cualquier virus o elemento destructivo se encuentre o sea enviado con algún contenido, el cliente hará todos sus esfuerzos, para eliminar inmediatamente el virus o elemento destructivo. El cliente notificará a Dual Company de la existencia de tal virus o elemento destructivo de manera inmediata después de su descubrimiento y Dual Company tendrá el derecho de tomar los pasos que considere apropiados para eliminar el virus o elemento destructivo. Los costos que Dual Company incurra debido a las acciones que tuviera que adoptar con la finalidad de corregir tal situación, serán cubiertos por el cliente.

VII. VIGENCIA DEL CONVENIO

7.1. El presente convenio tendrá una duración mínima de _____ meses y a su vencimiento se renovará automáticamente por períodos iguales y sucesivos de un año cada uno, si ninguna de las partes hubiera

comunicado a la otra por escrito su intención de ponerle término con a lo menos 30 días de anticipación al vencimiento del plazo prorrogado. Si el cliente durante el período de vigencia o prórroga del convenio quisiera añadir otros servicios, los nuevos servicios contratados se sujetarán a las condiciones y plazos del presente convenio, sin perjuicio de la renta adicional que deba pagar el cliente por el o los nuevos servicios contratados. En la eventualidad de que el cliente ponga término al presente convenio antes del plazo mínimo pactado, deberá pagar a Dual Company a título de indemnización de daños y perjuicios, el total del saldo que se encuentre pendiente de pagar entre la fecha de término anticipado y la fecha de término pactada.

VIII. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

8.1. Toda información intercambiada entre las partes bajo este acuerdo o durante las negociaciones precedentes a este acuerdo y/o relacionada a los términos y condiciones de este acuerdo o cualquier actividad contemplada por este acuerdo es considerada por las partes como información confidencial, por lo que ninguna de las partes podrá difundirla ni proporcionarla a cualquier persona para cualquier propósito.

IX. MORA AUTOMÁTICA

9.1. Ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del cliente, éste se constituirá automáticamente en mora, sin necesidad de intimación y/o notificación previa alguna.

X. INFORMACIÓN CREDITICIA

10.1. De acuerdo a lo establecido por el artículo 5° de las condiciones de uso, Dual Company se encuentra facultado proporcionar la información respecto a su deuda, nivel de morosidad y condición crediticia (morosidad y cualquier otra información) a empresas de información crediticia, centrales de riesgo y o base de usuarios, sin responsabilidad alguna para Dual Company.

XI. DOMICILIOS

11.1. Cualquier cambio de domicilio sólo será válido si previamente es comunicado a la otra parte con por lo menos treinta (30) días calendarios de anticipación, debiendo estar ubicado el nuevo domicilio en la provincia de lima o callao.

XII. JURISDICCIÓN APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1. Dual Company y el cliente acuerdan que toda controversia entre las partes originada por la prestación del servicio objeto del presente convenio será sometida al tribunal administrativo de solución de reclamos de usuarios - trasu de osiptel.

12.2. En el supuesto que la controversia se origine por temas no regulados, cuyo monto no supere los us \$ 10,000.00 (diez mil con 00/100 dólares de los estados unidos), esta será sometida a la jurisdicción de los jueces de lima. En este último caso, si por motivo de la cuantía el juez competente para dirimir el conflicto es un juez de paz, las partes acuerdan que el juez competente será el juez de paz del distrito de Miraflores.

12.3. Las partes acuerdan que en el supuesto que la controversia sea por un monto mayor a us \$ 10,000.00 (diez mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) la misma será sometida a un arbitraje de derecho que se sujetará a las normas de procedimiento contenidas en el reglamento procesal aprobado por el centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima. Para la administración del arbitraje, incluyendo la designación del árbitro único a cargo de resolver la controversia, las partes se someten a las disposiciones estatutarias, administrativas y procesales del referido centro de arbitraje, así como sus órganos internos. El laudo arbitral que se dicte será inapelable e incuestionable ante el poder judicial y de obligatorio cumplimiento para las partes.

XVIII. LEY APLICABLE

13.1. Este convenio se ha negociado, redactado y suscrito de conformidad con las normas legales del Perú y su contenido, ejecución y demás consecuencias que de él se originen, se registrarán por las normas legales de la república del Perú a las que las partes se someten. En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio las partes se ratifican y firman el presente por duplicado a los 27 días del mes de Abril del 2008.

Dual Company

El Cliente